



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/361/2019, de 19 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento (IAF), por el que se designa al IAF entidad colaboradora en la gestión de subvenciones a entidades locales financiadas a través de la línea de infraestructuras municipales del Fondo de Inversiones de Teruel para 2018.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/3/0001, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de febrero de 2019, por la Presidenta del Instituto Aragonés de Fomento y el Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de marzo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF), POR EL QUE SE DESIGNA AL IAF ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES FINANCIADAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL PARA 2018**

Zaragoza, a 6 de febrero de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Marta Gastón Menal, Presidenta del Instituto Aragonés de Fomento (en adelante, IAF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, con NIF: Q5095004G, y domicilio en c/ Valenzuela, 9, de Zaragoza, actuando en nombre y representación del citado Instituto. Se encuentra facultada para este acto, en virtud del acuerdo del Consejo de Dirección de dicho órgano en su reunión de fecha 18 de enero de 2019.

Y de otra parte, D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado mediante Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio 2015).

Ambas partes, en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### EXPONEN

El artículo 71. 32.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

Uno de los instrumentos que contribuyen al desarrollo económico de Aragón es el Fondo de Inversiones de Teruel (en adelante FITE), cuyo objeto es financiar proyectos de inversión



que promuevan, directa o indirectamente, la creación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel.

Con fecha 29 de mayo de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.

El convenio de Colaboración entre La Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón para la financiación de inversiones en la Provincia de Teruel ha sido firmado por la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y el Presidente de Aragón, contemplándose en su Cláusula 4: Comisión de Seguimiento, cinco representantes por parte de la Diputación General de Aragón, de los que tres de ellos, pertenecen al Departamento competente en materia de economía.

La Cláusula 3 del referido convenio determina que se financiarán preferiblemente, entre otros, proyectos enmarcados en la línea de “infraestructuras municipales”.

Además, con fecha 24 de julio de 2018, la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones en Teruel, en aplicación de lo contemplado en la Cláusula 4 del citado convenio “Comisión de Seguimiento”, aprobó, entre otros, el proyecto “Infraestructuras Municipales”, por importe de 7.300.000,00€ y en el que figura como responsable el Departamento de Presidencia.

La competencia para el desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a las entidades locales le corresponde a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia.

Por otra parte, el Instituto Aragonés de Fomento es un ente de derecho público, adscrito al Departamento de Economía, Industria Empleo, al que se le atribuye, entre otras funciones, la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés, como enuncia el artículo 4 a) del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, y con base en ello esta entidad ha venido realizando anteriormente las funciones objeto de este convenio.

Además, el Instituto Aragonés de Fomento tiene entre sus objetivos y funciones las de favorecer el desarrollo económico y social de Aragón, así como el incremento y consolidación del empleo. Igualmente, contribuye a corregir los desequilibrios interterritoriales y favorece el desarrollo regional a través de proyectos de inversión, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas de Aragón.

En consecuencia, la colaboración entre el Departamento de Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, y el Departamento de Economía, Industria y Empleo, a través del IAF, se considera fundamental en la medida que contribuyen de forma paralela al desarrollo del territorio. Esta colaboración y coordinación se hace todavía más necesaria en la medida de que se trata de inversiones que afectan a los municipios de la provincia de Teruel y, por lo tanto, a las entidades locales.

Así mismo, la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, tras la modificación puntual aprobada mediante Orden PRE/1903/2018, de 26 de noviembre, prevé en su artículo 5 BIS, que para la gestión y distribución de los fondos públicos de una convocatoria de subvenciones o bien los concedidos a través del procedimiento de concesión directa, se podrán designar entidades colaboradoras en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En este sentido el artículo 12 de la Ley General de subvenciones señalan que podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos.

El Instituto Aragonés de Fomento, cumple los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento, en su reunión de 18 de enero de 2019, ha aceptado la condición de entidad colaboradora en las subvenciones a otorgar dentro del proyecto “Infraestructuras Municipales”.

Por todo ello, para lograr la mayor eficacia en la gestión y en la ejecución de las ayudas establecidas para actuaciones objeto de aplicación del Fondo de Inversiones de Teruel, se considera oportuno designar al Instituto Aragonés de Fomento, como Entidad Colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Por consiguiente, el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento consideran justificada la necesidad de suscribir un convenio de colaboración para cooperar en la gestión de la línea de ayudas a Infraestructuras Municipales, aprobada por la Comisión de Seguimiento del convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón para la financiación de inversiones en la Provincia de Teruel para 2018 en su reunión celebrada el 24 de julio de 2018 conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es la designación de la entidad de derecho público “Instituto Aragonés de Fomento”, como entidad colaboradora en relación a la línea de ayudas a Infraestructuras Municipales, aprobada por la Comisión de Seguimiento del convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón para la financiación de inversiones en la Provincia de Teruel para 2018 en su reunión celebrada el 24 de julio de 2018 y financiada por el Fondo de Inversiones de Teruel para 2018. Para ello, se establecen las obligaciones y condiciones asumidas por Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.— *Régimen jurídico aplicable.*

Este convenio se regirá, además de por las cláusulas aquí reflejadas, por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y las modificaciones de la citada Orden que sean de aplicación, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las estipulaciones que se determinen en el acto administrativo de convocatoria aprobado por el Consejero de Presidencia y en los actos administrativos de concesión.

Asimismo, en lo que proceda, será de aplicación el Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia.

Tercera.— *Financiación.*

El Departamento de Presidencia transferirá de forma anticipada al Instituto Aragonés de Fomento para el pago de esas ayudas, la cuantía máxima de 7.300.000 euros, proveniente del presupuesto del año 2018 del Fondo de Inversiones de Teruel y que será librada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PEP	IMPORTE
Infraestructuras municipales	10030 G/1252/760059/32200	PEP 2018/000359	3.650.000,-
Infraestructuras municipales	10030 G/1252/760059/91001	PEP 2018/000359	3.650.000,-

La transferencia se realizará directamente al Instituto Aragonés de Fomento por la cuantía total y en solo pago antes del 31 de diciembre de 2018. En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

Si no se alcanza el importe establecido, el Instituto Aragonés de Fomento deberá transferir el sobrante de dicha cuantía al Departamento de Presidencia. Asimismo, las cantidades respecto de las que haya recaído Resolución definitiva de reintegro, por no cumplir los beneficiarios los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria y en el acto administrativo de concesión, deberán ser devueltas al Departamento de Presidencia.



El Instituto Aragonés de Fomento no percibirá cantidad alguna en concepto de compensación económica en su función de entidad colaboradora.

*Cuarta.— Corresponderá al Instituto Aragonés de Fomento como entidad colaboradora, las siguientes actuaciones:*

- El pago de las subvenciones resueltas favorablemente por el Departamento de Presidencia en las cuantías aprobadas y en el plazo de tres meses desde la correspondiente comunicación. Para proceder al pago deberá verificar que efectivamente los terceros han resultado beneficiarios con ocasión de la convocatoria tramitada por el Departamento de Presidencia para infraestructuras municipales financiada con el fondo de inversiones de Teruel, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la seguridad social y la hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Departamento de Presidencia.

- Recibir de los beneficiarios las cantidades a reintegrar acordadas de forma definitiva y, en su caso, los intereses de demora que correspondan.

- Mantener informada a la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón de las actuaciones realizadas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos transferidos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

La entidad colaboradora reflejará la cantidad recibida con cargo a este convenio en el libro diario de su contabilidad general mediante la creación de cuentas contables específicas y en su contabilidad analítica mediante partidas individualizadas. Se efectuará, asimismo, un control extracontable mediante libros auxiliares.

La entidad colaboradora presentará ante la Dirección General de Administración Local del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón un certificado acreditativo del gasto efectivamente realizado por parte de "Instituto Aragonés de Fomento", junto con la justificación de la entrega de los fondos a los beneficiarios de las ayudas, que se realizará mediante la presentación de los justificantes bancarios que acrediten haber realizado las transferencias correspondientes a los mismos. La entidad colaboradora presentará la citada documentación antes del 3 de agosto de 2020, pudiendo ser prorrogado dicho plazo, previa solicitud de la entidad colaboradora dentro del plazo indicado, hasta el 30 de septiembre de 2020.

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente, para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad colaboradora.

*Quinta.— Corresponderá al Departamento de Presidencia, además de lo previsto en la cláusula segunda, las siguientes actuaciones:*

- Elaborar y publicar la Orden de Convocatoria de las subvenciones destinadas a Infraestructuras Municipales, que contendrá entre otros extremos la forma y plazo de justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento.

- Estudiar y valorar las solicitudes presentadas por las entidades locales tras la correspondiente convocatoria.

- Comprobar el cumplimiento de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Elaborar y publicar, la Orden de Resolución de Concesión de las subvenciones.

- Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento la relación de beneficiarios y el importe de la subvención concedida, así como los que hayan renunciado tras la concesión de subvención.

- Tramitar las solicitudes de prórroga y modificaciones de subvención.

- Recibir la documentación que le traslade el IAF.

- Aprobar la cuenta justificativa.

- Emitir un certificado para el Instituto Aragonés de Fomento en el que conste la relación de beneficiarios de las ayudas y los importes que el Instituto debe abonar a cada beneficiario.

- Tramitar los expedientes de reintegro.

- Y demás no asignadas expresamente en la Cláusula Tercera del presente convenio al Instituto Aragonés de Fomento.

*Sexta.— Titularidad de la competencia.*

La designación al IAF como entidad colaboradora afecta a actividades de carácter material y técnico, no implicando la cesión de la titularidad de las competencias al citado Instituto, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio y siendo responsabilidad del Departamento de



Presidencia dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actividades a desarrollar por la entidad colaboradora.

*Séptima.— Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su artículo 4.

En defecto de acuerdo entre las partes adoptado en la comisión de control y seguimiento, la Resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderán al Orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

*Octava.— Vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 pudiendo ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.